

## **RESOLUCION GENERAL I.G.J. 12/21**

**Buenos Aires, 19 de agosto de 2021**

**B.O.: 20/8/21**

**Vigencia: 20/8/21**

Personas jurídicas. Composición de los órganos de administración y fiscalización. Igual cantidad de miembros femeninos y masculinos. Excepciones. [Res. Grales. I.G.J. 34/20, 35/20 y 42/20](#). Se ratifica su plena vigencia.

**Art. 1** – Ratificar la plena vigencia de todo lo dispuesto en las Res. Grales. I.G.J. 34/20, 35/20 y 42/20 por la Inspección General de Justicia.

**Art. 2** – Comunicar al Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación y al Instituto Nacional Contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) lo decidido por la Sala “C”, de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, en fecha 9 de agosto de 2021, en el marco de la causa judicial caratulada “Inspección General de Justicia c/Linea Expreso Liniers S.A.I.C. s/organismos externos” (Expte. 1651/2021/CA01); y, asimismo, poner a disposición, de sendas dependencias del Poder Ejecutivo Nacional, todos los antecedentes del caso vinculados con la misma con los que cuente la Inspección General de Justicia, a los efectos que tomen la eventual intervención que estimen corresponda, conforme con sus competencias respectivas.

**Art. 3** – Instruir a la Oficina de Asuntos Judiciales de la Inspección General de Justicia, a efectos de que, ante la gravedad de los hechos expuestos en el Cap. II de esta resolución, promueva sendos pedidos de juicio político, ante el Consejo de la Magistratura de la Nación, respecto de los dos jueces de la Sala “C”, de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, que efectuaron y suscribieron de modo coincidente las actuaciones y resoluciones de las que se ha dado cuenta en los Considerandos de la presente, en el marco de las causas también allí referenciadas.

**Art. 4** – Esta resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 5** – De forma.

Nota: los Visto y Considerando no se publican.